



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref: 11001400305220200043300

Se **INADMITE** la anterior demanda so pena de rechazo, para que el ejecutante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, subsane los siguientes aspectos:

1. Acredite por cualquier medio idóneo la remisión del poder desde la dirección de correo electrónico inscrita en el correspondiente registro mercantil para recibir notificaciones judiciales de la parte demandante. (Art.5 inciso 3° del Decreto 806 de 2020)
2. Indique la forma como obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada allegando las evidencias correspondientes. (Art. 8 inciso 2° del Decreto 806 de 2020).
3. Aclare las pretensiones de la demanda en donde solicita el pago por concepto de las cuotas vencidas, teniendo en cuenta que la suma allí indicada no corresponde a la señalada en el plan de amortización aportado. En caso de incluir intereses de plazo, deberá hacerse su discriminación, indicando su fecha de causación y la tasa de liquidación.
4. Aclare las pretensiones en punto al reclamo por intereses remuneratorios, pues dichos valores no coinciden con los indicados en el plan de amortización, además las sumas que se indican como saldo de capital por el periodo correspondiente tampoco coinciden con las insertadas en dicha documental.
5. Aclare la pretensión No. 25, teniendo en cuenta para ello que el valor allí solicitado no es el reflejado en el plan de amortización como saldo insoluto.
6. Conforme lo anterior, en caso de solicitar suma alguna por concepto de seguros, alléguese documento idóneo que compruebe que la entidad demandante realizó el pago respectivo.
7. Indique desde qué fecha la entidad aceleró el plazo de la obligación.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Código de verificación:

5d62522765aff0120589db096314a3b541a5599c256a8fc5768633e442f9de01

Documento generado en 03/09/2020 03:26:56 p.m.